



N° DP-0252/2022

DIRECCION DE PERSONAL
VICERRECTORADO ADMINISTRATIVO

Mérida, 13 de octubre de 2022.

Ciudadano:

GUSTAVO ADOLFO GONZALEZ BRICEÑO

Titular cédula de identidad N° V-11.466.550

Analista de Recursos Humanos

Centro de Atención Médico Integral de la Universidad de Los Andes (CAMIULA)

Dirección de trabajo: Avenida Urdaneta, Urbanización El Encanto, al lado del Colegio Médico de Mérida, en la ciudad de Mérida, Estado Bolivariano de Mérida.

Dirección de residencia/habitación: Urbanización Villa Cardón, Sector los Caracoles, casa N° 27, San Juan de Lagunillas, Municipio Sucre, Estado Bolivariano de Mérida

Me dirijo a usted con la finalidad de notificarle conforme lo dispone el artículo 73 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos, del contenido de la decisión del ciudadano: Mario Bonucci Rossini, en su condición de Rector de la Universidad de Los Andes, plasmada en Decreto Rectoral N° 0246/2022 de fecha once (11) de octubre (10) de 2022, el cual se anexa a esta Notificación, para que forme parte integrante y constitutiva de la misma, mediante el cual se le **DESTITUYE** del cargo de Analista de Recursos Humanos, Escala 4 / Nivel 6, cargo de carrera cuyo ingreso a la institución consta desde fecha 01.09.2002, con dedicación a tiempo completo, adscrito al Centro de Atención Médico Integral de la Universidad de Los Andes (CAMIULA). Tal decisión se origina por haber incurrido en la causal establecida en el numeral 9° del artículo 86 de la Ley del Estatuto de la Función Pública (instrumento legal que se aplica supletoriamente al Personal Administrativo y Técnico de la Universidad de Los Andes, en virtud de lo dispuesto en el artículo 1 numeral 9 de la Ley en mención, en correlación con la opinión sobre régimen disciplinario aplicable al Personal Administrativo de las Universidades Nacionales, emitido por la Procuraduría General de la República, signado con el N° G.G.A.J-2002 y avalado por la Consultoría Jurídica del Consejo Nacional de Universidades (CNU), opinión expresada mediante Oficio N° CNU/CJ/006/2004 de fecha 10.02.2004), ordenamiento jurídico acogido por la Universidad de Los Andes, que regula: "**Artículo 86: Serán causales de destitución: (...) 9. Abandono injustificado al trabajo durante tres días hábiles dentro del lapso de treinta días continuos...**", es decir, por no haber asistido a su puesto de trabajo, durante los días **martes 01/10/2019, miércoles 02/10/2019, jueves 03/10/2019, viernes 04/10/2019, lunes 07/10/2019, martes 08/10/2019, miércoles 09/10/2019, jueves 10/10/2019, viernes 11/10/2019 y lunes 14/10/2019**; días imputados por el Órgano Instructor del expediente disciplinario No. **037-2019**, y además, considerando que no consta en el referido expediente, documento que justifique sus inasistencias a su lugar de trabajo.

Vista la documentación presentada por el Director del Centro de Atención Médico Integral de la Universidad de Los Andes (CAMIULA), a la Dirección de Personal, solicitando la apertura del expediente disciplinario, lo cual dio origen que se abriera la investigación disciplinaria correspondiente, instruida y sustanciada por la Dirección de Personal como órgano competente por disposición del artículo 89 numeral 2° *ejusdem*, cuyas actuaciones fueron llevadas en el expediente administrativo disciplinario N° **037-2019**. Se comprobó en el desarrollo de la correspondiente investigación disciplinaria por parte de la Dirección de Personal y una vez practicadas todas las diligencias y actuaciones correspondientes tendientes a clarificar los hechos que se denunciaron en su contra, se procedió a su notificación y se realizó la formulación de los cargos correspondiente,



DIRECCION DE PERSONAL

VICERRECTORADO ADMINISTRATIVO

para que ejerciera su derecho a la defensa, al debido proceso, tuviera acceso al expediente disciplinario correspondiente y la asistencia jurídica.

Que una vez concluida la fase de instrucción y sustanciación por parte del Órgano Instructor (la Dirección de Personal) conforme al iter procedimental correspondiente y vencido el lapso de pruebas, se procedió a remitir el respectivo expediente administrativo disciplinario a la Dirección de los Servicios Jurídicos de la Universidad, a fin de que opinara sobre la procedencia o no de la destitución conforme a lo establecido en el artículo 89 numeral 7° de la Ley del Estatuto de la Función Pública.

Que el Servicio Jurídico como unidad administrativa similar a la Consultoría Jurídica, instancia administrativa señalada por el artículo 89 numeral 7° de la Ley del Estatuto de la Función Pública, procedió a emitir la respectiva opinión jurídica sobre el expediente administrativo disciplinario N° 037-2019, la cual, luego del análisis de las pruebas presentadas por el órgano instructor y en virtud que como funcionario investigado fue notificado, y no presentó escrito de descargo como tampoco promovió ningún género de pruebas evacuó pruebas, concluyó en lo siguiente "...**ES PROCEDENTE la medida disciplinaria de índole expulsiva de DESTITUCIÓN DE SU CARGO...**".

Considerándose que la opinión jurídica emitida por la Dirección de los Servicios Jurídicos ULA, observa que el órgano instructor obró conforme a derecho durante la sustanciación e instrucción del expediente N° 037-2019, además que le garantizó el derecho a la defensa y al debido proceso al funcionario **GUSTAVO ADOLFO GONZALEZ BRICEÑO**, en razón de lo cual, el Despacho Rectoral acoge como propio y en su totalidad la referida opinión jurídica. En consecuencia, el Rector, como máxima autoridad administrativa y representante legal de la Universidad de Los Andes, de acuerdo al artículo 37 de la Ley de Universidades, basó su decisión en los elementos de convicción que llevaron a considerar que su actuación se encuentra enmarcada en la causal de destitución enunciada en el numeral 9° del artículo 86 de la Ley del Estatuto de la Función Pública. En definitiva: el Prof. **MARIO BONUCCI ROSSINI**, en su condición de **RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE LOS ANDES** y en uso de las atribuciones legales conferidas en el artículo 36 de la Ley de Universidades en concordancia con el artículo 89 numeral 8° de la Ley del Estatuto de la Función Pública. **DECRETÓ** lo siguiente: "...**ARTÍCULO 1°:** Se **DESTITUYE** de la Universidad de Los Andes, al ciudadano **GUSTAVO ADOLFO GONZALEZ BRICEÑO**, venezolano, titular de la cédula de identidad N° V-11.466.550, de este domicilio y civilmente hábil, del cargo de **ANALISTA DE RECURSOS HUMANOS**, adscrito al Centro de Atención Médico Integral de la Universidad de Los Andes (CAMIULA); cargo de carrera cuyo ingreso a la institución consta desde fecha 01 de septiembre de 2002, con dedicación a tiempo completo, que hasta la presente fecha ejerció el prenombrado funcionario. **ARTÍCULO 2°:** Se autoriza suficientemente a la Dirección de Personal de esta Universidad, para que proceda a notificar de la presente decisión al ciudadano **GUSTAVO ADOLFO GONZALEZ BRICEÑO**, ya identificado, con dirección de residencia: Urbanización Villa Cardón, Sector los Caracoles, casa N° 27, San Juan de Lagunillas, Municipio Sucre, Estado Bolivariano de Mérida. Dirección sitio de trabajo: Centro de Atención Médico Integral de la Universidad de Los Andes (CAMIULA), ubicado en la Avenida Urdaneta, Urbanización El Encanto, al lado del Colegio Médico de Mérida, en la ciudad de Mérida, Estado Bolivariano de Mérida, indicándole expresamente que con el presente acto administrativo queda agotada la vía administrativa, por lo que de considerar lesionados sus derechos subjetivos e intereses particulares, podrá contra la presente decisión, interponer por ante el Tribunal Contencioso Administrativo de ésta jurisdicción (Juzgado Superior Estatal en lo Contencioso Administrativo de la Circunscripción Judicial del estado Bolivariano de Mérida), formal Recurso Contencioso Administrativo Funcionarial mediante la respectiva Querrela Funcionarial conforme a lo establecido en el artículo 92 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, dentro del lapso de tres (3) meses contados a partir desde el día en que sea notificado de la presente decisión o de su publicación, si fuere el caso, conforme a la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos, tal y como lo señalan los artículos 94 y 95 de la Ley del Estatuto de la Función Pública. **ARTÍCULO 3°:** La presente destitución del ciudadano **GUSTAVO ADOLFO GONZALEZ BRICEÑO**, ya identificado, se hará efectiva a partir de la notificación a su interesado del presente Decreto Rectoral; debiendo prestar la Declaración Jurada de Patrimonio a que se refiere el Decreto con Rango y Fuerza de Ley Contra la Corrupción, y entregar la indumentaria y equipos que sean propiedad de la Universidad de Los Andes y que se encuentren bajo su custodia, así como suscribir el acta de entrega correspondiente (si es el caso), ante la dependencia universitaria correspondiente. **ARTÍCULO 4°:** El Vicerrector Administrativo y la Directora de Personal cuidarán de la ejecución del presente Decreto Rectoral, igualmente, se ordena a la Dirección de Personal, tramitar lo conducente al cálculo de las prestaciones sociales y demás conceptos de orden funcionarial generados a favor de dicho ciudadano, así como tramitar su respectivo pago, además de librar las demás notificaciones necesarias al efecto..."



DIRECCION DE PERSONAL

VICERRECTORADO ADMINISTRATIVO

Igualmente, se le informa que de resultar impracticable la notificación en la forma personal, se procederá a publicar el contenido de este acto en la Gaceta Universitaria de la Universidad de Los Andes, en la página web oficial de la Dirección de Personal <http://web.ula.ve/personal/> y su transmisión vía correo electrónico a la dirección: gustavo.camiula@gmail.com, de conformidad con lo previsto en el artículo 73 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos, en concordancia con lo previsto en el artículo 151 de la Ley Orgánica de la Administración Pública, artículo 6 de la Ley Orgánica de Simplificación de Trámites Administrativos, el artículo 4 de la Ley Sobre Mensajes de Datos y Firmas Electrónicas, así como el artículo 2, numeral 7 del Decreto 6.649, del 24 de marzo de 2009, publicado en Gaceta Oficial N° 39.146 del 25 de marzo de 2009, a los fines de garantizar el debido proceso y el derecho a la defensa, en cumplimiento a lo establecido en la parte in fine del numeral 3° del artículo 89 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, el cual establece: **"...después de transcurrido cinco días continuos, se dejará constancia en el expediente y se tendrá por notificado el funcionario"**.

Notificación que se hace en Mérida, estado Bolivariano de Mérida, a los trece (13) días del mes de octubre (10) del año dos mil veintidós (2022).

En Mérida, estado Bolivariano de Mérida, a los trece (13) días del mes de octubre (10) del año dos mil veintidós (2022).

Licenciada María Cecilia Ramírez

Directora de Personal de la Universidad de Los Andes



Anexo: Decreto de destitución N° 0246/2022 de fecha 11/10/2022.

cc. Rector
Vicerrectorado Administrativo
CAMIULA
Coordinación de Pasivos Laborales
Departamento de Historias médicas de CAMIULA
PAMELA
Dirección de OFISEULA
Dirección de Administración Central
Dirección de Tesorería
Departamento de Nomina
CAPSTULA
FONJUTRAULA
Expediente de GUSTAVO ADOLFO GONZALEZ BRICEÑO

Notificación de Decisión de Expediente Disciplinario N° 037-2019.

Firmará al pie de la presente NOTIFICACIÓN en señal de haber sido debidamente notificado.

Notificado: _____ N° C.I.: _____

Firma: _____ Fecha: _____ Hora: _____



RECTORADO

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
UNIVERSIDAD DE LOS ANDES
MÉRIDA, 11 DE OCTUBRE DE 2022

N° 0246/2022

MARIO BONUCCI ROSSINI
RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE LOS ANDES

En uso de las atribuciones legales conferidas en el artículo 36 de la Ley de Universidades, en concordancia con el artículo 89 numeral 8° de la Ley del Estatuto de la Función Pública.

CONSIDERANDO.

Que el ciudadano: **GUSTAVO ADOLFO GONZALEZ BRICEÑO**, venezolano, titular de la cédula de identidad N° V-11.466.550, **ANALISTA DE RECURSOS HUMANOS (ESTRUCTURA ORGANIZATIVA 102.09.402)**, adscrito al Centro de Atención Médico Integral de la Universidad de Los Andes (CAMIULA); cargo de carrera cuyo ingreso a la Universidad de los Andes, consta desde fecha 01 de septiembre de 2002; quien como trabajador universitario ha incurrido en falta grave a sus deberes y obligaciones e infracción de índole disciplinario, tipificada en el artículo 86 numeral 9° de la Ley del Estatuto de la Función Pública (instrumento legal que se aplica supletoriamente al Personal Administrativo y Técnico de la Universidad de Los Andes, en virtud de lo dispuesto en el artículo 1 numeral 9 de la Ley en mención, en correlación con la opinión sobre régimen disciplinario aplicable al Personal Administrativo de las Universidades Nacionales, emitido por la Procuraduría General de la República, signado con el N° G.G.A.J-2002 y avalado por la Consultoría Jurídica del Consejo Nacional de Universidades (CNU), opinión expresada mediante Oficio N° CNU/CJ/006/2004 de fecha 10.02.2004, ordenamiento jurídico acogido por la Universidad de Los Andes), ordenamiento jurídico acogido por la Universidad de Los Andes, que reza: **Artículo 86: Serán causales de destitución: (omissis) "(...) 9. Abandono injustificado al trabajo durante tres días hábiles dentro del lapso de treinta días continuos"**.

CONSIDERANDO.

Que la actitud asumida por el ciudadano: **GUSTAVO ADOLFO GONZALEZ BRICEÑO**, ya identificado, se configura y se enmarca en el supuesto de hecho previstos en el artículo 86 numeral 9° de la Ley del Estatuto de la Función Pública.

CONSIDERANDO.

Que vista la documentación presentada al efecto, la cual dio origen a que se abriera la investigación correspondiente contra dicha trabajadora universitaria, instruida y sustanciada por la Dirección de Personal, como órgano competente por disposición del artículo 89 numeral 2° ejusdem, cuyas actuaciones fueron llevadas en el expediente administrativo disciplinario N° 037-2019.

CONSIDERANDO.

Que vista la documentación presentada al efecto, la cual dio origen a que se abriera la investigación correspondiente contra dicho funcionario universitario, instruida y sustanciada por la Dirección de Personal, como órgano instructor competente por disposición del artículo 89 numeral 2° ejusdem, cuyas actuaciones fueron llevadas en el expediente disciplinario N° 037-2019.



Página 1 de 3

CONSIDERANDO.

Que abierta la correspondiente investigación disciplinaria, por parte de la Dirección de Personal y una vez practicadas todas las diligencias y actuaciones correspondientes, tendientes a clarificar los hechos que se denunciaron contra el ciudadano: **GUSTAVO ADOLFO GONZALEZ BRICEÑO**, ya identificado, se procedió a su notificación y se realizó la formulación de los cargos correspondientes, para que ejerciera su derecho a la defensa y al debido proceso, además de brindarle acceso al referido expediente, quien no presentó escrito de descargos, ni promovió, ni evacuó ninguna prueba en el procedimiento disciplinario.

CONSIDERANDO.

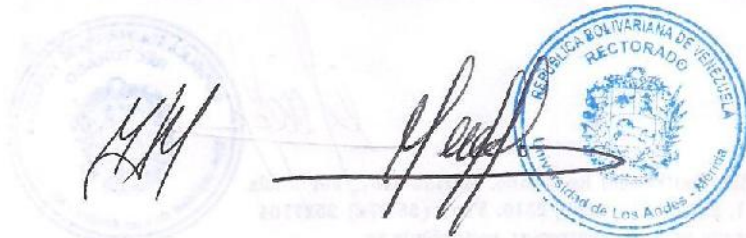
Que una vez concluida la fase de instrucción y sustanciación por parte del Órgano Instructor (Dirección de Personal), conforme al íter procedimental correspondiente y vencido el lapso de pruebas, se procedió a remitir el respectivo expediente disciplinario a la Dirección de los Servicios Jurídicos, a fin de que emita opinión sobre la procedencia o no de la destitución conforme a lo establecido en el artículo 89 numeral 7° de la Ley del Estatuto de la Función Pública.

CONSIDERANDO.

Que la Dirección de los Servicios Jurídicos de esta Universidad de los Andes, emitió la respectiva opinión jurídica sobre el expediente disciplinario **N° 037-2019**; a tal efecto se observa que el Órgano Instructor obró conforme a derecho durante la sustanciación e instrucción del referido expediente, además se verificó y constató que se le garantizó al funcionario **GUSTAVO ADOLFO GONZALEZ BRICEÑO**, el acceso al expediente disciplinario, el derecho a la defensa, el debido proceso; luego del análisis a las pruebas promovidas y presentadas por el Órgano Instructor y visto que el funcionario investigado, a pesar de haber sido notificado, no se hizo parte en el procedimiento disciplinario, y en virtud de que no fueron desvirtuadas las alegaciones formuladas por el Órgano Instructor, concluyó en lo siguiente: "... **ES PROCEDENTE la medida disciplinaria de índole expulsiva de DESTITUCIÓN DE SU CARGO...**"; en un todo y de conformidad con lo preceptuado en el numeral 9° del artículo 86 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, habiendo quedado probado en el desarrollo del referido expediente disciplinario, las ausencias laborales, por parte del funcionario **GUSTAVO ADOLFO GONZALEZ BRICEÑO**, durante las jornadas correspondientes a los días **martes 01/10/2019, miércoles 02/10/2019, jueves 03/10/2019, viernes 04/10/2019, lunes 07/10/2019, martes 08/10/2019, miércoles 09/10/2019, jueves 10/10/2019, viernes 11/10/2019 y lunes 14/10/2019**. En razón de lo cual, este Despacho Rectoral acoge como propio y en su totalidad la referida opinión jurídica, la cual forma parte integrante y constitutiva del presente expediente disciplinario. En consecuencia:

DECRETA

ARTÍCULO 1°: Se **DESTITUYE** de la Universidad de Los Andes, al ciudadano **GUSTAVO ADOLFO GONZALEZ BRICEÑO**, venezolano, titular de la cédula de identidad **N° V-11.466.550**, de este domicilio y civilmente hábil, del cargo de **ANALISTA DE RECURSOS HUMANOS**, adscrito al Centro de Atención Médico Integral de la Universidad de Los Andes (CAMIULA); cargo de carrera cuyo ingreso a la institución consta desde fecha 01 de septiembre de 2002, con dedicación a tiempo completo, que hasta la presente fecha ejerció el prenombrado funcionario.





RECTORADO

ARTÍCULO 2°: Se autoriza suficientemente a la Dirección de Personal de esta Universidad, para que proceda a notificar de la presente decisión al ciudadano **GUSTAVO ADOLFO GONZALEZ BRICEÑO**, ya identificado, con dirección de residencia: Urbanización Villa Cardón, Sector los Caracoles, casa N° 27, San Juan de Lagunillas, Municipio Sucre, Estado Bolivariano de Mérida. Dirección sitio de trabajo: Centro de Atención Médico Integral de la Universidad de Los Andes (CAMIULA), ubicado en la Avenida Urdaneta, Urbanización El Encanto, al lado del Colegio Médico de Mérida, en la ciudad de Mérida, Estado Bolivariano de Mérida, indicándole expresamente que con el presente acto administrativo queda agotada la vía administrativa, por lo que de considerar lesionados sus derechos subjetivos e intereses particulares, podrá contra la presente decisión, interponer por ante el Tribunal Contencioso Administrativo de ésta jurisdicción (Juzgado Superior Estatal en lo Contencioso Administrativo de la Circunscripción Judicial del estado Bolivariano de Mérida), formal Recurso Contencioso Administrativo Funcionario mediante la respectiva Querrela Funcionario conforme a lo establecido en el artículo 92 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, dentro del lapso de tres (3) meses contados a partir desde el día en que sea notificado de la presente decisión o de su publicación, si fuere el caso, conforme a la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos, tal y como lo señalan los artículos 94 y 95 de la Ley del Estatuto de la Función Pública.

ARTÍCULO 3°: La presente destitución del ciudadano **GUSTAVO ADOLFO GONZALEZ BRICEÑO**, ya identificado, se hará efectiva a partir de la notificación a su interesado del presente Decreto Rectoral; debiendo prestar la Declaración Jurada de Patrimonio a que se refiere el Decreto con Rango y Fuerza de Ley Contra la Corrupción, y entregar la indumentaria y equipos que sean propiedad de la Universidad de Los Andes y que se encuentren bajo su custodia, así como suscribir el acta de entrega correspondiente (si es el caso), ante la dependencia universitaria correspondiente.

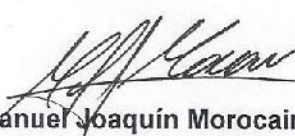
ARTÍCULO 4°: El Vicerrector Administrativo y la Directora de Personal cuidarán de la ejecución del presente Decreto Rectoral, igualmente, se ordena a la Dirección de Personal, tramitar lo conducente al cálculo de las prestaciones sociales y demás conceptos de orden funcional generados a favor de dicho ciudadano, así como tramitar su respectivo pago, además de librar las demás notificaciones necesarias al efecto.

Comuníquese y notifíquese,

Dado, firmado, sellado y refrendado en el Salón Rectoral de la Universidad de Los Andes, en la ciudad de Mérida, estado Bolivariano de Mérida, a los once(11) días del mes de octubre del año dos mil veintidós (2022). Años 212° de la Independencia y 163° de la Federación.


Mario Bonucci Rossini
Rector




Manuel Joaquín Morocaima
Secretario (E)



Página 3 de 3